

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA DE DECISIÓN LABORAL  
SALVAMENTO DE VOTO MAGISTRADA MARY ELENA SOLARTE MELO

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>VIRGINIA ARENAS DE SALINAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES</b>
<b>LITISCONSORTE:</b>	<b>NELLY PERDOMO OBANDO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>76001 31 05 015 2017 00046 01</b>
<b>JUZGADO DE ORIGEN:</b>	<b>DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>SALVAMENTO DE VOTO</b>
<b>MAGISTRADA PONENTE:</b>	<b>MARY ELENA SOLARTE MELO</b>

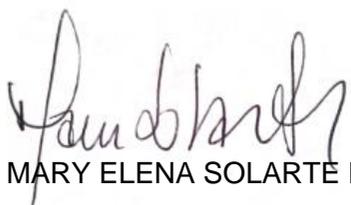
No comparto la decisión de sala mayoritaria respecto de la condena por intereses moratorios previstos en el Art. 141 de la Ley 100 de 1993, por las razones que procedo a exponer:

Respecto de la condena en intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, proceden para pensión de sobrevivientes, pues conforme el artículo 1 de la Ley 717 de 2001, las entidades de seguridad social tienen un periodo de gracia de dos (2) meses para el reconocimiento y pago de la prestación.

La solicitud inicial de la prestación se presentó el 25 de julio de 2013 (f. 13), el periodo de gracia terminaría el 25 de septiembre de 2013, causándose los intereses desde el 26 de septiembre de 2013; sin embargo, de la revisión del expediente, se encuentra que solo hasta el 12 de diciembre de 2016 (f. 17-20) se presentó reclamación respecto de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, fecha desde la cual se cuentan 3 años hacia atrás, para efectos de verificar la operación del fenómeno prescriptivo, por lo que están prescritos los intereses moratorios causados con anterioridad al 12 de diciembre de 2013.

Al considerar que los intereses moratorios no son accesorios a la pensión, sino que son un derecho independiente cuya causación requiere que confluyan

presupuestos diferentes a aquellos con los cuales se causa la pensión, requieren el agotamiento del requisito previsto en el Art. 6 del CPTSS.



MARY ELENA SOLARTE MELO

*Fecha ut supra*